ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ALCALDÍA DE AGUADAS

El Secretario Administrativo del Municipio de Aguadas -Caldas-, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURÍDICA EN ASUNTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DENTRO DE LOS PROCESOS DONDE SEA PARTE EL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Aguadas, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Aguadas, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos

	de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Aguadas, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa. **INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:** Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Aguadas, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1273 del 2018 y el Decreto 1072 del 2015 en su artículo 2.2.4.2.2.16.

<table>
<tr>
<td>Comercial</td>
<td>
El personal de apoyo del Municipio de Aguadas, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes contratos celebrados por esta entidad territorial en oportunidades anteriores

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-13909251&g

<table>
<tr><td>Objeto del Contrato</td><td>Prestación de los Servicios profesionales en la Asesoría Jurídica del ente territorial en materia de asuntos de Derecho Administrativo y Representación Judicial dentro de los procesos donde sea parte la entidad territorial, Municipio de Aguadas.</td></tr>
<tr><td>Cuantía Definitiva del Contrato</td><td>$ 10,500,000 pesos colombianos</td></tr>
<tr><td>Nombre o Razón Social del Contratista</td><td>OMAR VALENCIA CASTAÑO</td></tr>
<tr><td>Identificación del Contratista</td><td>Cédula de Ciudadanía No. 79626818</td></tr>
<tr><td>País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista</td><td>Colombia: Caldas</td></tr>
<tr><td>Nombre del Representante Legal del Contratista</td><td>OMAR VALENCIA CASTAÑO</td></tr>
<tr><td>Identificación del Representante Legal</td><td>Cédula de Ciudadanía No. 79626818</td></tr>
</table>
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13689458&g

<table>
<tr><td>Objeto del Contrato</td><td>Prestación de los Servicios profesionales en la Asesoría Jurídica del ente territorial en materia de asuntos de</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	Derecho Administrativo y Representación Judicial dentro de los procesos donde sea parte la entidad territorial, así como apoyo a la Oficina jurídica en los asuntos administrativos que realice el Municipio de Aguadas.
Cuantía Definitiva del Contrato	$ 14,700,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	OMAR VALENCIA CASTAÑO
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 79626818
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia**: Caldas
Nombre del Representante Legal del Contratista	OMAR VALENCIA CASTAÑO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 79626818

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12710262&g

Objeto del Contrato	Prestación de los Servicios profesionales en la Asesoría Jurídica del ente territorial en materia de asuntos de Derecho Administrativo y Representación Judicial dentro de los procesos donde sea parte la entidad territorial, así como apoyo a la Oficina jurídica en la asuntos administrativos y contractuales con connotación jurídica que realice el Municipio de Aguadas.
Cuantía Definitiva del Contrato	$ 14,400,000 pesos colombianos

	Nombre o Razón Social del Contratista	OMAR VALENCIA CASTAÑO
	Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 79626818
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia**: Caldas
	Nombre del Representante Legal del Contratista	OMAR VALENCIA CASTAÑO
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 79626818
Financiera	En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Aguadas cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.	
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.	
Técnica	La persona natural idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **A. Formación académica.** Formación como Abogado Especialista en Derecho Administrativo **B. Experiencia requerida** La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber prestado sus servicios dos (02) años en entidades públicas y/o privadas, como abogado en el campo administrativo.	

Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores de los contratos estatales inevitable y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, todos de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

La alta cantidad de procesos judiciales en materia prestacional respecto de la planta de docentes que se maneja, acciones constitucionales que se suscitan del servicio público del cual se vela su cabal cumplimiento, tales como acciones populares, de grupo y de tutela, que requieren una actividad inmediata por parte del grupo jurídico sin que ello represente un descuido a los demás procesos manejados en el área

El municipio de Aguadas entiende que las posibilidades de un territorio se cimientan en las potencialidades de su plataforma física y ambiental, en la capacidad de ejercer un gobierno eficiente y transparente, en el desarrollo económico y productivo, en la organización y participación de la ciudadanía.

Para el cumplimiento de los fines del Estado en estrados judiciales, mediante representación o pronunciamientos ante instancias judiciales o coordinación de acciones para el cabal cumplimiento de las órdenes impartidas por dichas instancias, lo cual amerita tiempo para el estudio jurídico correspondiente y la coordinación de actividades; igualmente, se cumple mediante respuestas a derechos de petición y atención a requerimientos de órganos de control dirigidos

a las distintas unidades o solicitudes de autoridades internas y externas a la administración, que requieren acompañamiento jurídico e indudablemente personal adicional que apoye legalmente las actividades adelantadas por la Alcaldía de Aguadas.

Para el caso específico, y en aras de dar cumplimiento y apoyo a los diferentes procesos judiciales, se requiere la contratación de profesionales del derecho que apoyen la Administración Municipal, teniendo en cuenta que no existe el cargo de Secretario Jurídica ni un profesional del derecho en carrera administrativa para atender todo lo relacionado con el área jurídica. Lo anterior se encuentra soportado conforme al documento adjunto referente a la certificación expedida por la Secretaría de Administrativa, en la que se hace constar que en la planta de personal del Municipio de Aguadas, no se cuenta con el personal suficiente para cumplir las actividades que más adelante se describen.

3. El objeto para contratar.

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURÍDICA EN ASUNTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DENTRO DE LOS PROCESOS DONDE SEA PARTE EL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8016	Servicios de administración de empresas	801615	Servicios de apoyo gerencial	80161501	Servicios secretariales o de administración de oficinas

3.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2025

3.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

3.2.1 Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3.2.2 Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de tramite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.

3.2.3 Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

3.2.4 Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

3.2.5 Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.

3.2.6 Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

b. Copia de la planilla de pago de los aportes a la Sistema integral de Seguridad Social.

c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.

d. Cuenta de cobro o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

3.3. Específicas.

1. Asesorar al Alcalde Municipal y a los Secretarios de Despacho del Municipio de Aguadas – Caldas- en asuntos de Derecho Administrativo, Responsabilidad y

daño resarcible con ocasión de fallas del servicio, reparación directa y demás asuntos que tengan que ver con el objeto del contrato.

2. Emitir conceptos jurídicos por escrito sobre asuntos administrativos a cargo del Municipio de Aguadas- Caldas, y que tengan que ver con el objeto del contrato.

3. Realizar la representación judicial como apoderado del municipio de aguadas ante la jurisdicción ordinaria, constitucional y de lo contencioso administrativo, en los procesos en curso y los que llegaren a presentarse durante el plazo del presente contrato de prestación de servicios profesionales, así como las conexas y afines de cada uno de dichos procesos.

4. Proyección, revisión y envío de contestaciones que deban hacerse a los diferentes requerimientos de los entes de control, como la Contraloría General de Caldas o la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía y demás entes de control, así como los que deban surtirse con ocasión de procedimientos administrativos de cualquier índole donde sea parte el Municipio de Aguadas, Caldas.

5. Realizar los recursos, demandas, contestaciones de demanda, contestación a providencias, autos, sentencias y actos administrativos, en los procesos de la Jurisdicción Ordinaria, Constitucional y de lo contencioso Administrativo, y en los procesos administrativos, dentro de los términos legales, en donde sea parte demandante o demandada el Municipio de Aguadas.

6. Realizar oportuno seguimiento a los procesos Judiciales o Administrativos, donde sea parte demandante o demandada el Municipio.

7. Prestar asesoría jurídica al Municipio de Aguadas en los asuntos atinentes a los procesos judiciales y administrativos en curso y los que llegaren a presentarse donde sea parte el Municipio.

8. Prestar asesoría y representar al municipio en las conciliaciones pre judiciales, extra judiciales o judiciales propiamente dichas, que pueden presentarse con ocasión de procesos judiciales o administrativos donde sea parte el Municipio de Aguadas.

9. Prestar apoyo técnico jurídico a la oficina Jurídica en los procesos judiciales o administrativos donde sea parte el Municipio.

10. Prestar su asesoría jurídica al comité de conciliación y defensa judicial del Municipio de aguadas y dar recomendaciones y conceptos sobre los temas que dicho comité realice.

11. Coadyuvar a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Aguadas, así como ser parte activa de dicho comité y prestar asesoría y asistencia jurídica cuando se requiera.

12. Proyectar los formatos y documentos requeridos para las audiencias de conciliación pre judiciales, extra judiciales o judiciales propiamente dichas, dentro de los procesos donde sea parte el Municipio de Aguadas.

13. Asistir a reuniones periódicas con los demás asesores jurídicos de la entidad, con el fin de realizar comités jurídicos para evaluar situaciones o casos donde se

requiera sus conocimientos jurídicos y experiencia de manera conjunta, previa convocatoria por parte del Alcalde Municipal y/o los Secretarios de Despacho del Municipio de Aguadas.

14. Realizar el debido seguimiento a las acciones que deban realizar las diversas dependencias para el cumplimiento de providencias judiciales y/o administrativas y prestar una efectiva asesoría a quienes deban cumplir acciones que emanen de dichas providencias.

15. Realizar el debido y puntual seguimiento al correo electrónico de notificaciones judiciales de la entidad, para la oportuna notificación a las diferentes dependencias, con el fin que las mismas puedan conocer con el suficiente tiempo los asuntos para los cuales son requeridas y realizar las acciones que se estimen pertinentes.

16. Presentar periódicamente a la supervisión del Contrato y al Alcalde Municipal informe del estado de los procesos judiciales y administrativos que cursen donde sea parte el Municipio de Aguadas, así como presentar los informes que conciernen a la defensa judicial y administrativa del ente territorial, ante los entes de control o entidades gubernamentales que los soliciten.

17. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

18. Ejecutar las obligaciones de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

19. Asistir a las a audiencias programadas dentro de los procesos en que figura como parte el Municipio de Aguadas.

20. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato para representar al municipio ante cualquier instancia judicial o administrativa.

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h, del citado numeral, se establece como una de estas causales, "*la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya

demostrado idoneidad y experiencia requerida en el área que trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así mismo establece, que *"los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; **así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"**.* **(SFT).**

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación no cuenta con personal para prestar este servicio, se hace necesario contratar una persona natural con la idoneidad y la experiencia para cumplir con el objeto contractual.

Que en este sentido se pronunció el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa - Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013). Radicación: 11001032600020110003900 (41719), así:

*"129.- En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple **"apoyo a la gestión"** conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino que lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores."*

"135.- En suma, las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios.	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a

Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran; bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. **Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.**
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un

	artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)** valor que fue determinado teniendo en cuenta los contratos celebrados con anterioridad con objeto contractual y obligaciones similares a la que es impulsada a través de este estudio previo.

6. Forma de pago

El Municipio de Aguadas, Caldas, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El Municipio de Aguadas, Caldas, pagará al contratista el valor a que hace referencia este acto jurídico de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en periodos mensuales así: Pagos parciales, conforme a avance y ejecución del contrato, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: a) Copia de los comprobantes de pago y panilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. b) Informe de actividades del periodo mediante el cual se pretende tramitar el cobro.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Por la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para ejecutar el objeto del contrato, el Municipio de Aguadas -Caldas- tiene la necesidad de contratar los servicios personales de una persona con experiencia para ejecutar el objeto contractual previsto en estos estudios previos.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del	Atraso en el	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante /	Efectuar una	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los	Sanciones para el	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después	A través de supervisiones	Mensual

9. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos*

2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

10. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

11. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo Municipal 2024-2027 en los siguientes programas y proyectos:

LÍNEA ESTRATÉGICA: 4. GOBIERNO DEL LA GENTE, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD.
SECTOR: 45 GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA: 4599 FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
SUBPROGRAMA: 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
CODIGO BPIM: 2024170130073

12. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 90 de enero 10 de 2025 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008.002	ENTIDADES TERRITORIALES – ADMINISTRACION CENTRAL Honorarios servicios profesionales INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION NO APLICA No aplica NA NA 91119- Otros servicios de la administración publica n c p NO APLICA	$ 14.000.000

TOTAL		$ 14.000.000

13. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la Secretaría Administrativa del Municipio de Aguadas, Caldas, la cual acredita que no cuenta con el personal en la planta de cargos para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
B. Certificado de disponibilidad presupuestal.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Aguadas, Caldas, a los cuatro (4) días del mes de julio de 2025.

FRANCISCO JAVIER USMA CARMONA
Secretario Administrativo y Jefe de Personal

Actuación	Funcionario / contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Francisco Javier Usma Carmona – Secretario Administrativo y Jefe de Personal		04-07-2025
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		04-07-2025
Aprobó	Francisco Javier Usma Carmona – Secretario Administrativo y Jefe de Personal		04-07-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			